ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4550118 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA ISABEL MONTEALEGRE OCAMPO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (02) de (febrero) de (**2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de titulada y complementaria durante la vigencia 2023, bajo la modalidad tiempo completo en el área de BILINGUISMO PRESENCIAL.*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**30**) de (**junio**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($22.402.500). **4.** Que Lila Sabrina Cabrera Gámez, Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, mediante correo electrónico de fecha (16) de (febrero) de (**2023**), solicita adicionar en valor el contrato en la suma de ($154.500), indicando lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el contrato de la referencia se estructuró por valor de $22.402.500 debiendo registrarse por la suma de $22.557.000, se hace necesario tramitar modificación y efectuar adición en valor, por la suma de $154.500, que corresponde a un día de ejecución. Lo anterior, con el fin de que el pago de sus honorarios corresponda a la ejecución real pactada, ya que la fecha de finalización será el 30 de junio de 2023". **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1823 de 2023, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca**, cuyo objeto es "Contratación de Instructores, Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de titulada y complementaria durante la vigencia 2023". **6.** Que el ordenador del gasto **EDDIE YOVANNY MILLAN, Subdirector de Centro con funciones de Director Regional,** luego de verificar la justificación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA –** El presente contrato no será objeto de prórroga, ya que el mismo está definido hasta el 30 de junio del 2023, en consecuencia no se modifica el plazo, el cual quedará así: **Plazo:** Desde el 03 de febrero hasta el 30 de junio de 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia por la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. ($154.500,00), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor de la presente adición será por Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. ($154.500,00), arrojando un valor total contratado por Veintidós Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Pesos M/Cte. *($22.557.000,00*), la suma de la adición será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un último pago correspondiente al mes de junio, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.635.000), previo cumplimento de los requisitos para el cobro de ello. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1823 de 2023, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: Correo de autorización que contiene la justificación y el plan de pagos del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas

del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Lila Cabrera, Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Revisó: Norisley Gelvez Camargo – Abogada Gestión Contractual